

*Los estudios histórico-jurídicos en el nuevo plan de la Facultad de Derecho y en el de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la nueva Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1944 el Reglamento de la Facultad de Derecho que desde ahora ha de regir; en él los estudios de Historia del Derecho han recibido una nueva estructuración y un distinto emplazamiento. En el primer curso, de los cinco que comprende el período de Licenciatura, se estudiará un cuatrimestre de *Historia del Derecho Español (Fuentes e Instituciones político-administrativas)*, con cuatro horas de clase semanales, y luego en el cuarto curso se estudiará otro cuatrimestre de *Historia del Derecho Español (Privado, Penal y Procesal)*, con tres horas de clase a la semana.

No vamos a entrar en la apreciación de este sistema. Pero puede señalarse cierta coincidencia del mismo con el texto de la tercera conclusión de la *Semana de Historia del Derecho Español*, celebrada en Madrid y Salamanca en abril-mayo de 1933, que estaba concebido en estos términos: "Solicitar, a propuesta del profesor Torres, la división en dos cursos de los estudios de Historia del Derecho en las Universidades españolas. En el primer curso se estudiarían las fuentes y la historia de las instituciones sociales y políticas; en el segundo, la historia del Derecho privado, penal y procesal, que podría cursarse en el último año del plan de estudios de las Facultades de Derecho."

En el Reglamento actual se conserva, además, en la Facultad de Derecho de Madrid la cátedra de Historia de las Instituciones políticas y civiles de América.

También con fecha 7 de julio de 1944 se ha dado el Reglamento de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas recientemente creada. En ella, además de darse cursos de Historia política y económica, se cursarán en el tercer año de la Sección de Ciencias Políticas dos cuatrimestres de *Historia de las ideas y de las formas políticas* y otros dos de *Historia de las relaciones internacionales*, y en el cuarto curso un cuatrimestre de *Historia de las Instituciones político-administrativas de España*, y otro de *Historia e Instituciones del Mundo Hispánico*. En la Sección de Ciencias Económicas se establecen dos cuatrimestres de *Historia*

*de las doctrinas económicas y uno de Historia de la Hacienda española.* Tampoco nos toca emitir juicio acerca de la participación dada a los estudios histórico-jurídicos en la nueva Facultad.

*Nuevo catedrático de Historia de las Instituciones civiles y políticas de América.*

En el presente año se convocaron y celebraron oposiciones para proveer esta cátedra del Doctorado de la Facultad de Derecho de Madrid, las cuales han constituido un gran triunfo para Alfonso García Gallo, que, tras unos brillantísimos ejercicios, fué designado para desempeñarla.

Sería tan innecesario encarecer los méritos del nuevo catedrático de la Universidad de Madrid, como hacer resaltar su unión íntima con el ANUARIO. Conocidas son de todos sus excepcionales dotes de historiador del Derecho. Como son bien sabidos su entusiasmo por nuestra publicación y su colaboración continua en nuestras páginas. En ellas aparecieron sus primeros trabajos; en ellas han marchado por el mundo erudito esas originales conclusiones suyas sobre problemas esenciales de nuestra disciplina, que tanto interés y resonancia han despertado en los investigadores de otros países, y en ellas seguirá publicando sus mejores obras. En este mismo número publicamos ya uno de sus más importantes trabajos americanistas, el primero que da a la luz sobre un tema de esa especialidad desde la cátedra de Historia de las Instituciones civiles y políticas de América, de la Universidad de Madrid.

Alfonso García Gallo viene a incorporar a esa cátedra un sentido y una manera de trabajar netamente histórico-jurídicos, que ya en alguna cátedra de Historia del Derecho se venía aplicando a los temas indianos. De esta manera, con sus trabajos, junto a las de otro íntimo colaborador del ANUARIO, Juan Manzano, queda suficientemente atendida esta rama tan importante de nuestra disciplina. García Gallo es, ante todo y sobre todo, un historiador del Derecho, y ahora es, además, un historiador del Derecho que trabaja sobre problemas indianos. Convencido de la especial importancia de nuestros conceptos jurídicos medievales para comprender las instituciones de Derecho Indiano, que, en definitiva, proceden en gran parte de aquéllos, su formación medievalista le ha de ser muy útil en la nueva la-